

PONENCIA III-EXPEDIENTE: 712/2023

APELACIÓN

9NA SESION

### VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que no comparto los razonamientos plasmados a foja 6 y 4 de la sentencia, pues estimo que tanto la orden de visita como el acta de inspección nos son actos definitivos que pueden señalar como impugnados de manera destacada. Además, la jurisprudencia que se invoca solo aplica para el juicio de amparo, por lo que tiene sentido dado que se salvaguarda el derecho humano a la protección del domicilio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, de ahí que, por tal motivo, sea impugnable con la vía de compatibilidad constitucional.

No omito señalar que lo anterior no implica que este Tribunal se encuentre impedido para analizar la legalidad de la orden y el acta de visita, dado que se trata de antecedentes de la resolución definitiva y, por tanto, son susceptibles de ser analizadas.

  
**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.); información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."